

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 pta. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
“Boletín Oficial del Estado”		Administración Económica	
Presidencia del Gobierno		Delegación de Hacienda de Santander	613
Orden de 27 de junio de 1946, por la que se señalan los transportes “Urgentes” y “Preferentes” durante el mes de julio próximo	610	Tesorería de Hacienda de Santander	613
Anuncios Oficiales		Anuncios de Subastas	
Junta provincial de Beneficencia de Santander	611	Junta Administrativa de Mataporquera	614
Jefatura de Obras Públicas de Santander	611	Dirección General de Caminos	614
Confederación Hidrográfica del Ebro	613	Administración de Justicia	
Delegación provincial de Trabajo de Santander	613	Providencias judiciales	614
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buena, Torrelavega, Santa Cruz de Bezana y Reocín	615
		Anuncios Particulares	
		Ayuda a los niños austríacos	616

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de julio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo serán las siguientes:

Mercancías "Urgentes" por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.

Aceites comestibles.

Aceites de orujo.

Acidos grasos.

Arroz.

Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra.

Dinamita y demás explosivos.

Envases en general.

Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).

Legumbres secas.

Madera de entibar para minas.

Maquinaria agrícola en general.

Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Melones y sandías.

Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.

Piensos y forrajes.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas (excepto las de girasol).

Tocino y manteca.

Vencejos (para faenas agrícolas).

Mercancías "Preferentes" por vagón completo

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cales.

Cementos.

Insecticidas.

Ladrillos.

Limonos.

Lingotes de hierro.

Madera en general.

Ovoides.

Piedra de yeso para fábricas de cemento.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de sal y sosa cáustica).

Sal.

Sílice (para material refractario).

Tejas.

Yesos.

Artículo 2.º Salvo en los caso de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) Por vagón completo

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolinas, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma entidad.

Sisal.

Harinas.

Cereales panificables.

Leche.

Pescados.

Ganado de consumo y carnes frescas.

Huevos.

Melazas.

Aceite.

Transportes clasificados para fuera de turno.

Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Transportes militares.

Envases para aceite de consumo y saquerío para trigo y harina.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Acidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

b) Al detalle

Aceites lubricantes.

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las industrias siderúrgicas).

Géneros frescos (sin limitación de peso).

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de peso).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Paquetería, hasta 20 kilos en gran velocidad y de puerta a puerta.

Piensos.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Sisal—fibra e hilo—(sin limitación de peso).

Transportes militares (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Vencejos (para faenas agrícolas).

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones; es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de julio próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de mayo de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" número 150, de 30 del mismo mes).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. 1078

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de junio de 1946).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Escuelas gratuitas de don Leopoldo y doña Josefa del Valle, en Riotuerto

Por término de veinte días, a partir de esta publicación, se pone en conocimiento de los beneficiarios e interesados en estas Instituciones, que por el Patronato de las mismas se instruye expediente de modificación de fines por insuficiencia de medios, hallándose expuesto mencionado expediente en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (Castelar, 1, 1.º), a los efectos del artículo 68 de la vigente Instrucción de Beneficencia, durante el término indicado.

Santander, 2 de julio de 1946.—El Gobernador civil - presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.-Instalaciones eléctricas

La sociedad anónima "Saltos del Nansa" solicita, con arreglo al proyecto presentado, la concesión de línea de transporte de energía eléctrica a 60.000 voltios entre las centrales de Herrerías, Celis y Rozadío.

La línea proyectada está constituida por dos trozos, uno de Herrerías a Celis, con una longitud de 8,026 kilómetros, en las proximidades de la Central de Herrerías, en el poste número 5, forma un pequeño ángulo, para continuar, después de otro ángulo de 13,30', en el poste número 13, subiendo con menor pendiente hasta los altos de los términos de Rocabio y Otero, después de formar otro ángulo de 31° en el poste número 21 y de cruzar un camino, una línea de baja y dos de

alta, empezando a continuación el descenso, formando un ángulo de 4° en el poste número 32, continuando hasta el río Lamasón, límite de los términos de Herrerías y Rionansa, en el kilómetro 5,800, después de cruzar la carretera de Lamasón, kilómetro 2, hectómetro 2, así como cuatro caminos vecinales. Continúa este trozo siguiendo ligeras ondulaciones del terreno hasta cruzar el río Nansa, en el kilómetro 7,100, previo el cruce de una línea telefónica y una de alta en el kilómetro 6,600. A partir del cruce del Nansa, continúa la línea en una misma alineación hasta el poste número 53, en las proximidades de la Central de Celis.

El segundo trozo, entre las Centrales de Celis y Rozadío, tiene una longitud de 8,484 kilómetros. Se inicia formando un ángulo hacia la izquierda en las inmediaciones de la Central, para seguir, aproximada-

mente, el curso del río, evitando así el cruzar un terreno excesivamente montañoso. En este trozo cruza varias veces el río Nansa, formando ángulos en los postes 57, 63, 66, 69 y 72, para poder inscribirse en la curva del valle del río, hasta llegar al poste 78, cerca de la desembocadura de arroyo Obeso, desde donde abandona el curso del Nansa, tomando la alineación del poste 85, a donde llega después de cruzar la carretera de Cabuérniga a La Hermita, en su kilómetro 16, hectómetro 4, y en el kilómetro 12,400 de la línea total, en el término de Ríoseco. Forma a continuación un ángulo de 13° 20' en el poste 85, después de atravesar Ríoseco, para tomar seguidamente la dirección aproximada de la Central de Rozadío, cruzando otra vez el río Nansa y la carretera de Tinamayor a Piedras Luencas, en su kilómetro 33, hectómetro 5, y kilómetro 13,040 de la línea total, junto al poste número 86. Después continúa subiendo en el término de Llana del Canalizo, para descender en seguida y volver a cruzar el Nansa por dos sitios, en los términos de la Enduvia y la Escuela, dejando en medio un cruce sobre el arroyo Vendul, y formando a continuación un ángulo de 23° 45' en el poste número 102, para subir en la dirección del último poste de anclaje número 118, desde el cual, formando un codo, entra en la Central de Rozadío, en el kilómetro 16,560. La longitud total de la línea es de 16,580 kilómetros, con 168 postes, de los cuales 53 pertenecen al primer trozo y 55 al segundo.

Los cruces con otras líneas son los siguientes:

Entre los postes 8 y 9, línea de baja tensión de Electra Bedón, S. A., para la distribución al pueblo de Cabanzón.

Entre los postes 10 y 11, línea de alta tensión, a 12.000 voltios, de la Electra Bedón, S. A.

Entre los postes 11 y 12, línea de alta tensión, a 132.000 voltios, de Ujo a Puente San Miguel, de la S. A. Electra de Viesgo.

Entre los postes 44 y 45, de alta tensión, a 95.000 voltios, de Canarseña-Urdón-Puente San Miguel, de la S. A. Electra de Viesgo.

Entre los postes 44 y 45, línea telefónica particulares de la S. A. Electra de Viesgo para el servicio de la anterior línea de alta tensión.

Entre los postes 55 y 56, línea de alta tensión, a 3.000 voltios, de la Central eléctrica denominada La

Molina, situada en el pueblo de Celucos, de don Venancio Díaz Gutiérrez.

Entre los postes 72 y 73, línea de baja tensión de las redes de distribución correspondientes a la Central de La Molina, propiedad de don Venancio Díaz Gutiérrez.

Asimismo, solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados por el tendido, cuyos propietarios a continuación se relacionan:

Término municipal de Herrerías

Central de Herrerías, río Nansa, comunal, Isidoro García, comunal, Paulino Gutiérrez, camino, Alfredo Dobarganes, camino, Dolores González, Celestino Vázquez, Juan González, Alfredo Dobarganes, Manuel González, Adela del Solar, camino, Alfonso Noreña, Basilisa Casas Severiano Suárez, camino, Severiano Suárez, línea de baja, camino, Adela del Solar, Maximino Gutiérrez, Selores Gutiérrez, Sebastián Gómez Acebo, Severino Trespalacios, Sebastián Gómez Acebo, Alfonso Noreña, camino, Vicente Rábago, Sebastián Gómez Acebo, Adela del Solar, María Celono, línea de alta, María Celono, Alfonso Noreña, Celedio Dosal, Paulino Gutiérrez, Basilisa Caso, Alfonso Noreña, línea de alta, Alfonso Noreña, Basilisa Caso, Dolores Gutiérrez, Luis García, María González, Maximino Gutiérrez, Juan González, Maximino Gutiérrez, Paulino Gutiérrez, Jesús Rubín, camino, Jeneroso Teja, canal en construcción, Sofía Martínez, carretera de Merodio, Pedrería de Cades, camino, Pradería de Cades, camino, Vicente Gutiérrez, Juan Duarto, camino, Vicente Gutiérrez, Juan Susano, camino, Juan Susano, Manuel de Cades, camino, Bernardo González, comunal, Higinio Cosal, camino, Eusebio Alonso, comunal, José Díaz, Francisco Lusares, camino, Aurelio Dosal, camino, comunal, Magdalena Reyuelta, camino, comunal, carretera de Lamasón, comunal, río Lamasón, río Lamasón, comunal, Manuel Gómez, Esperanza Gómez, línea de alta, Esperanza Gómez, línea telefónica, Esperanza Gómez, río Nansa, Esperanza Gómez, río Nansa, comunal, camino, comunal, camino, comunal, Rosa Sola, camino, comunal, camino, Manuel Gómez, camino, Elvira Rubín, Eloy Rubín, Sofía Rubín, Central de Celis.

Término municipal de Rionansa
Central de Celis, Venancio Cote-

ro, río Nansa, comunal, línea de alta, comunal, río Nansa, Delfín Rubín, Manuel Gutiérrez, camino, Delfín Rubín, Domingo Sánchez, Manuela Sánchez, Angela Madrid, Delfín Rubín, Manuela Sánchez, José Fraile, Domingo Alvarez, Angela Madrid, Nicasio Pérez, Severiana Cortinas, Angela Madrid, Pedro Rubín, herederos de Nemesio García, Manuel Fraile, camino, Manuel Fraile, Ricardo Cos, José Fraile, Ramón Gómez, Vidal Gómez, río Nansa, José Gutiérrez, camino, José Gutiérrez, comunal, río Nansa, comunal, río Nansa, comunal, río Nansa, comunal, línea de alta, comunal, río Nansa, comunal, río Nansa, varios Puentenansa, río Nansa, comunal, línea de alta, comunal, Paula Martínez, Gregorio González, Eusebio Gómez, herederos de Leandro Cossío, Josefa González, Aniceto Salas, Nicolás Grande, Manuel Fernández, Dolores Gómez, Eusebio Gómez, Juan Gómez, María González, camino, Paula Martínez, Dolores Gómez, Gregorio San Vicente, Aniceto Salas, Nicolás Grande, Aniceto Salas, Manuel Fernández, Atilaua Martínez, Gregorio González, Perfecto Pérez, camino, Antonio Verdejo, camino, Antonio Verdejo, carretera de Cabuérniga, Francisco Cruz, Manuel Ruiz, Eusebio Bustamante, Oliva Fernández, camino, herederos de Jorge Sánchez, Eusebio Bustamante, Francisco Cruz, Manuel Fernández, Ernestina Cossío, Marcelino Gutiérrez, camino, Fidel Rábago, río Nansa, Jesús González, camino, Jesús González, carretera de Tinamenor, Manuel García, comunal, Ismael Gómez, Jesús González, Joaquín Pérez, comunal, río Nansa, Vicente Gutiérrez, río Nansa, Raimundo Gutiérrez, Constantino Conde, Manuel Rábago, camino, Clemente González, Francisco González, Clemente González, Lucio Fernández, río Vendul, Manuel Rábago, Florinda Bárcena, Eusebio González, José Gutiérrez, Gregorio Gutiérrez, Juan Ruiz, Clemente González, río Nansa, Clemente González, herederos de Germán Cossío, Joselino González, Manuel Agüera, María González, Pelayo Cuenca, Maximino Gutiérrez, camino, Félix González, Jesús Cuenca, Maximino Gutiérrez, María González, río Nansa, comunal.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta días para que todo aquel que se crea perjudicado

con la línea que se pretende establecer pueda presentar sus reclamaciones, precisamente por escrito, en las Alcaldías interesadas o en estas oficinas, Gándara, número 4, 2.º, en las que a tal fin se halla expuesto el referido proyecto, para que pueda ser examinado, en las horas hábiles de oficina, por cuantos lo deseen.

Santander, 6 de julio de 1946.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

1125

Derechos de inserción: 327,25 pts.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.-Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro.—Expediente número 59.

Término municipal: En medio (propiedades de la iglesia, correspondientes a la Diócesis de Burgos).

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa mencionado al principio, se ha dictado, con esta fecha, por esta Dirección, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 20 de la Ley y 29 de su Reglamento, una resolución, en la que se dispone:

1.º Que se haga público, por medio de este "Boletín Oficial", que, habiéndose resuelto legalmente la necesidad de la ocupación de las propiedades de referencia, se va a incoar seguidamente el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de las mismas.

2.º Que se proceda a nombrar el perito que ha de representar a la Administración pública en el expediente de que se trata; y

3.º Que se notifique esta resolución al organismo competente de la Curia de Burgos, indicándole que dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación, puede personarse, mediante apoderado en forma, ante el señor alcalde de Enmedio, para hacer la designación del perito que haya de representarle en el expediente; bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento, y que, de no tenerlas o de no hacer la designación, dentro del plazo de referencia, se entenderá que se conforma con las actuaciones del perito de la Administración.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Institución propietaria de los inmuebles afectados por el indicado

procedimiento, que se relacionan a continuación:

Zaragoza, 6 de julio de 1946.—El ingeniero director, M. Echeverría. (Rubricado).

Relación que se cita

Número de orden, 1. Parroquia beneficiaria, Bolmir; clase de finca, prado; emplazamiento: término, Requejo; sitio, Pradorios.

2. Horna; prado; Horna; La Pradera.

3. Horna; prado; Horna; La Vega.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Regulación transitoria de salarios en la industria del yute

Por Orden ministerial de 28 del pasado junio, publicada el 5 del corriente, se han dictado normas refundiendo y unificando las varias disposiciones vigentes en la industria del yute, a efectos de retribuciones del personal.

A este fin, distingue dos zonas:

1.ª Las capitales de provincias y poblaciones de más de 20.000 habitantes y localidades comprendidas en un radio de 20 kilómetros de ambas.

2.ª El resto.

Las retribuciones del personal serán las siguientes:

Zona 1.ª Sobre la base de las clasificaciones establecidas por la Orden de 2 de marzo de 1938, "Boletín Oficial" del 4 de mayo, a que forzosamente habrán de asimilarse todas las categorías existentes y sobre los jornales en ella señalados, el personal femenino tendrá un aumento del 65 por 100. El masculino tendrá un aumento del 50 por 100.

Zona 2.ª Sobre las mismas bases, el personal femenino tendrá un aumento del 60 por 100 y el masculino del 50 por 100.

Los mismos aumentos tendrán las tarifas de destajos en la citada Orden señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de julio de 1946. El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El ilustrísimo señor director general de Contribuciones y Régimen de empresas del Ministerio de Ha-

cienda, con fecha 26 de junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

"Ilustrísimo señor: Con fecha 25 de junio de 1946, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo administrador del fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia:

Número de orden, 1; número de registro, 11.033; Ayuntamiento de Enmedio; límite máximo, 40.639,74 pesetas.

2-5.570. Escalante; 4.569,21.

3-5.586. Tresviso; 933,99."

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero último.

Santander, 3 de julio de 1946.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane.

Fallecido el corredor de comercio de esta plaza mercantil de Santander don Nicolás Ceano-Vivas Martínez, y teniendo en cuenta que, según el número 2 del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de corredor de comercio caduca por fallecimiento del mismo, y en cumplimiento de comunicación del Ministerio de Hacienda 3 de los corrientes, se pone en conocimiento de las entidades bancarias y mercantiles de esta plaza y del público en general que queda abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

Santander, 6 de julio de 1946.—El delegado de Hacienda, P. A., Estanislao Campos. 1110

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

El recaudador de la Hacienda pública en la zona de Villacarriedo, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado auxiliar de dicha zona a don Joaquín Ortiz Alberdi.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades municipales, judiciales y contribuyentes del partido.

Santander, 10 de julio de 1946.—El tesorero, C. Garrido. 1146

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE MATAPORQUERA

Subasta

La Junta vecinal administrativa de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de junio último, acordó por unanimidad sacar a subasta pública una parcela de terreno solicitada por don Daniel López Puertas, cuya parcela mide 106 metros cuadrados, bajo el precio de tasación de seis pesetas el metro cuadrado.

Mencionada parcela está situada en la parte Este del edificio que tiene en construcción el solicitante y a todo lo largo de su fachada, y linda: al Norte, Sur y Este, con terrenos del pueblo y vía pública, y al Oeste, con el referido señor Puertas.

Esta subasta tendrá lugar el día 27 de los corrientes, a las dieciocho horas, en la Casa de Concejo de este pueblo.

Todo el que considere dañados sus derechos con la concesión de estos terrenos deberá manifestarlo por escrito a la Junta dentro del plazo de ocho días, a contar del de la fecha.

Mataporquera, 10 de julio de 1946.—El presidente (ilegible).

1162

Derechos de inserción: 34 ptas.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Sección de Construcción y Explotación. — Créditos, Contabilidad y subasta

Hasta las trece horas del día 23 de julio próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del C. L. de Sámano a San Miguel de Aras (trozo 6.º, tramo 1.º), cuyo presupuesto asciende a 1.254.065,15 pesetas, debiendo quedar termina-

das en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 23.811 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 31 de julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 25 de junio de 1946.—El Director general, P. D., R. L. Egoñaz (rubricado). 1124

Derechos de inserción: 88,50 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Fernando Amer Hondal, hijo de Tomás y de Leocadia, de 20 años de edad; soltero, natural de Santander y vecindado últimamente en Andoain (Guipúzcoa), comparecerá en el término de quince días ante don Laureano Gonzalo Heras, juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial número 7, en Bur-

gos; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Burgos, 13 de junio de 1946.—El teniente juez instructor, Laureano Gonzalo Heras. 992

Los autores del atraco a mano armada cometido el día 22 de mayo último en el domicilio de don Manuel Fernández Mazorra y otros, vecinos de Santibáñez de Carriedo, comparecerán ante el señor comandante de Artillería don Pedro Montero Molinero, juez militar del Juzgado de jefes y oficiales de la plaza de Santander, sito en Tañín, 14, en el término improrrogable de ocho días, así como cuantas personas tengan conocimiento del hecho.

Asimismo, ruego y encargo a las autoridades civiles procedan a la busca y captura de los autores de dicho atraco y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la prisión provincial de esta plaza.

Santander, 14 de junio de 1946. El comandante juez instructor de jefes y oficiales, Pedro Montero.

987

En sumario que se instruye por este Juzgado sobre desaparición de la joven de Pechón Agapita González Díaz, por el presente se cita a Jesús Cos Borbolla, natural de Cabanzón, en el Ayuntamiento de Hererías, de la provincia de Santander, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en dicho sumario; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Vicente de la Barquera a 15 de junio de 1946.—Una firma ilegible. 997

José Manuel Muerza Abascal, hijo de Manuel y de María, natural de Santander, de estado soltero, estudiante, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Santander, calle Avenida de los Infantes, número 2, chalet, comparecerá en el término de treinta días ante don José Monasterio Gómez, juez instructor del Regimiento de Infantería Garellano número 45, de guarnición en Bilbao; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Bilbao, 15 de junio de 1946.—El teniente juez instructor, José Monasterio. 999

José García Crespo, hijo de Francisco y María, natural de Ampuero,

provincia de Santander, de estado soltero, profesión chofer, de 20 años, domiciliado últimamente en Begoña (Bilbao), procesado en expediente judicial número 309-46, por el supuesto delito de desertión, y cuyas demás señas personales se desconocen, comparecerá ante don Gonzalo Andrio Sepúlveda, teniente juez instructor del Regimiento de Artillería número 25, de la plaza de Victoria, en el término de treinta días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Vitoria, 14 de junio de 1946.—El teniente juez instructor, Gonzalo Andrio Sepúlveda. 1001

Don José Luis Albert Rodríguez, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Sara Pereda Iglesias, de 32 años, soltera, sus labores, hija de Juan y Valentina, vecina de Santander, con domicilio en Floranes, número 2; portería, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de ejecución de resolución recaída en el expediente que con el número 8.981 se la instruyó en esta Fiscalía.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 15 de junio de 1946. El fiscal provincial, P. D., el secretario (ilegible). 1002

Don Francisco Obregón Barreda, juez de instrucción del partido de Villacarriedo,

Por la presente cito, llamo y emplazo a Fermín Iglesias, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, hijo de padre desconocido y de Fredesvinda, natural de Oviedo (La Inclusa), cuyos últimos domicilios han sido Plazoleta de Santullano (Oviedo) y Villacarriedo (Santander), procesado por el delito de estafa en sumario número 39 de 1943, y en la actualidad comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, señalándosele para esta comparecencia un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia; apercibiéndole que, de no

hacerlo, será declarado en rebeldía, con las consecuencias legales.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del referido procesado, cuyas señas personales son desconocidas, poniéndole a mi disposición, si fuere habido, en el depósito de detenidos de este partido.

Villacarriedo a seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez, Francisco Obregón.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 969

Manuel Ruiz Castillo, hijo de Andrés y de Saturnina, natural de Santander, de estado soltero, de profesión mecánico, de 23 años de edad, con el pelo negro, color regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Torrelavega (Santander), comparecerá en el término de treinta días ante don Mariano Bravo Rodríguez, juez instructor del Batallón de Cazadores de Montaña "Alba de Tormes", número 6, de guarnición en Puigcerdá; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Puigcerdá, 8 de junio de 1946.—El teniente juez instructor, Manuel Bravo Rodríguez. 982

Proceso Mateo Rábanos, hijo de Dámaso y de Dorotea, soltero, de 24 años de edad, de profesión jornalero, natural y vecindado en Castro Urdiales (Santander), comparecerá en el término de quince días ante don Laureano Gonzalo Heras, juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial número 7, de Burgos; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde. 993

Burgos, 14 de junio de 1946. El teniente juez instructor (ilegible). 993

Francisco Ruiz Blanco, hijo de Eloy y de Manuela, natural de Santander, de estado casado, de profesión mecánico, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en esa, en la calle de Bretón, número 19, procesado por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante el juez instructor del Juzgado militar permanente número 5 de la Rambla de Santa Mónica, número 29 bis, 2.º piso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Barcelona, 15 de junio de 1946.

El comandante juez instructor (ilegible).

Enrique González Oruña, hijo de Enrique y Milagros, natural de Quijano, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Quijano (Santander), a quien se le instruye expediente judicial número 244 por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el alférez juez instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Legazpi número 23, en Colectores A-2, don Luis las Heras Iturrioz; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde, interesando de los agentes de la autoridad, caso de ser hallado el mismo, sea detenido y conducido a mi presencia.

Colectores A-2 a 14 de junio de 1946.—El alférez juez instructor eventual, Luis las Heras Iturrioz.

1005

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Nicolás Rubio Gómez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 3 HP. y dos de 2 HP. en la calle de San Pedro, número 4, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de julio de 1946.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 1088

Derechos de inserción: 13,50 ptas.

Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA

Próximos a agotarse los créditos que fueron votados para algunos conceptos en el vigente presupuesto de gastos, y careciéndose de consignación en el mismo para el pago de obligaciones surgidas después de su aprobación, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se lleven a cabo, utilizando el exceso entre lo pendiente de pago y cobro que arroja la liquidación del ejercicio anterior, las habilitaciones y suplementos de crédito siguientes:

Para el capítulo 1.º, artículo 6.º, 1.500 pesetas; para el capítulo 6.º, artículo 1.º, 1.200 pesetas; para el capítulo 8.º, artículo 1.º, 850 pesetas; para el capítulo 10, artículo primero, 900 pesetas; para el capítulo 11, artículo 1.º, 20.000 pesetas; total, 24.450 pesetas.

Lo que se hace público a los efec-

tos establecidos en el artículo 236 del Decreto de Ordenación de las Haciendas locales.

Los Corrales de Buelna, 18 de junio de 1946.—El alcalde, Augusto San Juan. 1017

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

La Gestora municipal, en sesión celebrada el día primero del corriente, aprobó, de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, la siguiente transferencia de crédito del presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1946:

Del capítulo 1, artículo 3, partida 8: 1.750 pesetas; del 2, 2, 2: 3.000; del 3, 2, 3: 45.000; del 4, 1, 6: 25.000; del 6, 1, 14: 3.500; del 6, 1, 26: 3.000; del 6, 2, 7: 1.000; del 7, 1, 8: 1.000; del 7, 2, 7: 5.000; del 7, 3, 4: 19.000; del 10, 6, 6: 8.500; del 11, 3, 1: 20.000; total, 135.750 pesetas.

Al capítulo 1, artículo 6, partida 3: 200 pesetas; al 1, 7, 3: 506,77; al 1, 8, 1: 2.000; al 1, 11, 6: 3.000; al 2, 1, 1: 3.000; al 6, 1, 24: 5.000; al 6, 1, 25: 9.000; al 6, 1, 27: 2.450; al 7, 2, 6: 14.500; al 9, 7, 3: 3.000; al 11, 1, 1: 10.000; al 11, 3, 4: 61.418,93; al 11, 3, 5: 15.000; al 13, 3, 2: 3.674,30; al 18, único, 1: 4.000; total, 135.750 pesetas.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los vecinos de este Ayuntamiento e interesados en ella, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se concede un plazo de quince días para que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento, pasados los cuales no serán admitidas y será firme el acuerdo.

Torrelavega, 3 de julio de 1946.
El alcalde (ilegible). 110

Aprobado por la Gestora municipal, en sesión celebrada el día 1 del actual, la Memoria y proyecto de urbanización parcial, nueva alineación y reforma interior de la zona comprendida entre Quebrantada y Torres, queda expuesto por un mes en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 del Reglamento de obras y servicios municipales.

Torrelavega, 2 de julio de 1946.
El alcalde, M. Urbina. 1096

Aprobado por la Gestora municipal, en sesión celebrada el día 1 del corriente, el proyecto y presupues-

to presentados por el señor arquitecto municipal para la urbanización parcial, alineación, reforma interior de la zona correspondiente a las calles del Sorravides y transversal que unirá ésta con la calle que enlaza la estación del Cantábrico con la carretera a Oviedo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de obras y servicios municipales, quedan expuestos, para su examen, en el Negociado de Obras, durante un mes, en el que serán admitidas las reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas, en contra del proyecto aprobado.

Torrelavega, 3 de julio de 1946.
El alcalde, M. Urbina. 1097

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Desconociéndose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes al reemplazo de 1947, se cita y emplaza por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento a las operaciones de rectificación, cierre y clasificación de soldados, que tendrán lugar a las diez horas de la mañana de los días 28 del actual, 4 y 11 de agosto, respectivamente; en la inteligencia que, de no comparecer, por sí o mediante persona que debidamente los represente, serán declarados prófugos, con las consiguientes responsabilidades:

Mozos que se citan

Rufino Bárcena Pérez, hijo de Rufino y de Margarita, nacido en este municipio en 22 de agosto de 1926.

Pablo Hierro Pérez, hijo de Amador y de Agustina, nacido en este municipio en 6 de junio de 1926.

Luis López Cortés, hijo de Antonio y de Carmen, nacido en este municipio en 29 de junio de 1926.

Ramón Maliaño Puente, hijo de Ramón y de Ascensión, nacido en este municipio en 3 octubre 1926.

Manuel Ruiz Fernández, hijo de Juan y de Prudencia, nacido en este municipio en 14 septiembre 1926.

Santa Cruz de Bezana a 1 de julio de 1946.—El alcalde, A. Aparicio. 1095

Ayuntamiento de REOCIN

Habiéndose aceptado por la Junta administrativa del pueblo de Barcenaciones la propuesta formulada por SNIACE, S. A., domiciliada en Torrelavega, y acordado definitivamente consorciar con dicha sociedad una superficie de 20 hectáreas,

situadas en el monte comunal de dicho pueblo, para su repoblación con eucaliptos y aprovechamiento por la referida sociedad, al amparo de lo que determina la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1944, y con arreglo a las condiciones estipuladas en esta disposición.

A los efectos determinados por el Decreto de 25 de marzo de 1938, s abre información pública, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, a la que podrán concurrir, necesariamente, por escrito ante la citada Junta, o este Ayuntamiento, o ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, todas las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte este acuerdo, o las Corporaciones o entidades de interés público y general y de carácter nacional o económico radicantes en el término municipal, aunque no les afecte directamente.

Reocin, 3 de julio de 1946.—El alcalde, Cayetano Ceballos. 1098

ANUNCIOS PARTICULARES

AYUDA A LOS NIÑOS AUSTRIACOS

Una vez más, ciudadanos austriacos en España se dirigen al noble pueblo español con un llamamiento en favor de los niños de Austria. Recaudamos donativos en metálico y en prendas para estos niños tan castigados por la guerra.

La crisis alimenticia por que atraviesa este país es gravísima. Se carece de los principales alimentos, y aunque los aliados les prestan su ayuda, las dificultades imposibilitan acudir con la urgencia y en la proporción que el caso requiere. Las noticias que nos llegan nos llenan de dolor. Muchísimos niños perecen de hambre o están mal alimentados, ofreciendo un espectáculo digno de mayor lástima.

Familias españolas, esperamos de vuestra generosidad una contribución a esta obra cristiana en favor de dichos niños.

Dirigid vuestros donativos: en Barcelona, a las oficinas de la Cruz Roja Española, Avenida Puerta del Angel, número 24, y en Madrid, a las oficinas de la Delegación de la Croix Rouge Internationale, Marqués de Riscal, 8, ambos bajo el título "Ayuda para Austria—pro niños austriacos", para el envío más rápido posible a la Cruz Roja austriaca.